



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 182, fecha: miércoles, 24 de Septiembre de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:f992b55ae3daaca0705c00b6148ef499700fc025

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

BOP-GU-2025 -
2816

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2025 -
2817

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 05/2025

BOP-GU-2025 -
2818

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

RESOLUCION PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL POR EL SISTEMA DE
MOVILIDAD

BOP-GU-2025 -
2819

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN FINAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025

BOP-GU-2025 -
2820

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA ?MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONAS DE ROTACIÓN O DURACIÓN LIMITADA (ZONA AZUL) BOP-GU-2025 -
2823

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA POR ROTACIÓN Y RESIDENTES BOP-GU-2025 -
2822

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA DEL PUNTO DE DEPÓSITO DE RESIDUOS URBANOS ESPECIALES DE FORMA SEGREGADA BOP-GU-2025 -
2824

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

DESESTIMAR LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL PAU DEL SECTOR 1 BOP-GU-2025 -
2825



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

2816

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2025-9648, de fecha 17 de septiembre de 2025, se eleva a definitiva la relación de personas admitidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2), entre otras, vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 230, de fecha 4 de diciembre de 2023, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 240, de fecha 4 de octubre de 2024.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	AGUADO	HEREDIA	LETICIA MARÍA	***3604**
2	ALDEANUEVA	ANDRÉS	MIRIAN	***2484**
3	BARQUILLA	CASTUERA	PEDRO ALEJANDRO	***6048**
4	BLANCO	HERRANZ	JAVIER	***2664**
5	BONET	JIMENEZ	SEBASTIÁN	***8585**
6	BRAVO	BARTOLOME	CARLOS	***2275**
7	CALLEJA	CALVO	LETICIA	***9336**
8	CAMACHO	HARO	MARÍA DEL CARMEN	***0036**
9	CERVERA	CARRASCO	ÓSCAR	***1943**
10	CORREDOR	SAN JOSÉ	MARÍA DEL ROSARIO	***5311**
11	CRIADO	CABALLERO	JULIO MANUEL	***1649**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
12	ESCRIBANO	ESTEBAN	ANA	***0674**
13	FERNÁNDEZ	MUÑOZ	RICARDO	***2633**
14	GRANIZO	LANZA	SUSANA	***0837**
15	HOMBRADOS	LÓPEZ	ÁNGEL	***3919**
16	IZQUIERDO	CANO	CARMELO	***2576**
17	JUBERA	GIL	MARÍA DEL CARMEN	***0564**
18	LÓPEZ	DE DIEGO	FÁTIMA	***1783**
19	LÓPEZ	LECIÑENA	MARTA	***4750**
20	MARTÍNEZ	CATALINA	MARÍA TERESA	***1356**
21	MOLINA	NUÑEZ	SANDRA	***0263**
22	MORALES	MORALES	DAVID	***2336**
23	MURIEL	ARIAS	ESTHER	***2521**
24	NAVARRO	MARTÍN	SÓCRATES LEONARDO	***2037**
25	NIETO	GARCÍA	ANDRÉS	***1866**
26	PAZ	GARCÍA	EVA MARÍA DE LA	***4426**
27	PEÑA	GONZÁLEZ	FELIX FRANCISCO	***7537**
28	POLO	GARCÍA	ELISA	***2600**
29	RAMOS	SANGUINO	RAÚL	***5954**
30	SÁNCHEZ	PARIENTE	LAURA	***3301**
31	SÁNCHEZ	RANERA	MIGUEL ÁNGEL	***3325**
32	SANZ	CASTILLO	SILVIA	***1223**
33	SANZ	HERAS	EDUARDO	***2676**
34	TRILLO	ALONSO	ISMAEL	***3404**
35	VALVERDE	ABERO	RUBÉN	***0666**
36	VÍGARA	RAMOS	JOSÉ LUIS	***9581**

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE/A:	Titular:	Alfredo Rincón Padrino
	Suplente:	Marta Esteban Catalán



VOCALES:	Titular:	José Luis Condado Ayudo
	Suplente:	Felipe Seguí Osorio
	Titular:	Javier Rodríguez Gambarte
	Suplente:	Manuel Bellón Álvarez
	Titular:	Antonio López Tomé
	Suplente:	Pablo García Bueno
	Titular:	María Jiménez Ranera
	Suplente:	Jesús Gómez Merino
SECRETARIA/O:	Titular:	Irene Lomas Diego
	Suplente:	Pedro Jiménez Torres

TERCERO.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 23 de octubre de 2025, a las 12:00 horas, aula núm. 202 del Centro San José, sito en el Complejo Príncipe Felipe C/ Atienza núm. 4, planta 2ª del Centro San José, Guadalajara.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón informativo y sede electrónica de la Corporación Provincial.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 22 de septiembre de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

2817

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejal D. Jorge Ruiz de Olano Fernández para celebrar el matrimonio civil de expediente 113/2025, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Caspueñas, a 22 de septiembre de 2025. El Alcalde-Presidente, D. José Antonio Alonso Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 05/2025

2818

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19/09/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, 05/2025.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytodriebes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Driebes, a 19 de septiembre de 2025. El Alcalde, Alfonso Fernández Arenas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

RESOLUCION PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD

2819

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 95 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, se procede a publicar la Resolución de Alcaldía 2025-1279, de 18 de septiembre, por la que se resuelve el proceso selectivo de una plaza de Agente de Policía Local, por el sistema de movilidad, vacante en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Marchamalo,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Resolver el procedimiento de provisión de un puesto de Agente de la Policía Local mediante el procedimiento de movilidad a favor de don FERNANDO ALDA LUCÍA, con DNI ***2419**.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, comunicándole que deberá cesar en el anterior puesto en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y tomar posesión del puesto en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://marchamalo.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión

CUARTO.- Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

En Marchamalo, a 19 de septiembre de 2025. Firmado por el Alcalde-Presidente
Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN FINAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025

2820

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARETE PARA EL PERIODO 2025

INTRODUCCIÓN.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un documento de planificación estratégica que recoge las líneas de subvención previstas de conformidad con unos determinados objetivos.

Este modelo ha sido recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuyo artículo 8 establece como obligación de toda Administración la de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, definiendo los elementos que lo caractericen, y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

En cada Plan deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos para su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2025 y se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2: El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año.

Artículo 3: El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se



acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4: La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5: Las Subvenciones nominativas de carácter directo, estarán sujetas a su inclusión en los Presupuestos Municipales, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mazarete, en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), deberán contener informe que justifica la aplicación de este procedimiento y no el ordinario de concurrencia, celebrarse convenio con los beneficiarios y realizar todas las demás obligaciones legalmente establecidas en el régimen jurídico aplicable.

Artículo 6: Articulación presupuestaria. El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y VII del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2025.

Artículo 7: Modificación del Plan. Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 8. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente. Las bases reguladoras de



la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse durante el primer semestre de cada año.

Artículo 9. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.
2. El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:
 - a. Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
 - b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
 - c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
 - d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
 - e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 10. Control del cumplimiento

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.



ANEXO.

MEMORIA EXPLICATIVA

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Mazarete, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2025 (Capítulos IV y VII), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS.

Los objetivos estratégicos que propone el Plan son los siguientes:

- Fomentar las actividades deportivas entre los jóvenes.
- Contribuir a la mejora, conservación y optimización de instalaciones e infraestructuras de las asociaciones sin ánimo de lucro, colaborando económicamente con ellas.
- Actividades relativas a la participación ciudadana
- Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

AMBITO TEMPORAL.

Este Plan Estratégico tendrá una vigencia temporal de un año, correspondiente a la anualidad 2025.

3.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

1. Fomento de actividades deportivas. Concesión directa nominativa.

Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, la realización de más actividades y eventos deportivos. Apoyo a los clubes del municipio.

BENEFICIARIOS PARA 2025:

- CLUB DEPORTIVO MAZARETE.
 - Objetivo estratégico: Fomentar las actividades deportivas entre los jóvenes
 - Aplicación presupuestaria: 341 480. 01
 - Importe asignado: 1.750,00€
 - Objetivos específicos: Ayuda para gastos de inscripciones, material y



ropa deportiva.

- Fuente de financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- CLUB DEPORTIVO MAZARETE TEAM.
 - Objetivo estratégico: Fomentar las actividades deportivas entre los jóvenes
 - Aplicación presupuestaria: 341 480. 02
 - Importe asignado: 1.750,00€
 - Objetivos específicos: Ayuda para gastos de inscripciones, material y ropa deportiva. Se trata de una Subvención cuyo objetivo es favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio
 - Fuente de financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

En Mazarete, a 21 de septiembre de 2025. La alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdena

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

CUENTA GENERAL 2024

2821

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://sayaton.sedelectronica.es>].

En Sayatón, a 16 de septiembre de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta Dña. María del Rocío Iniеста del Olmo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA ?MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONAS DE ROTACIÓN O DURACIÓN LIMITADA (ZONA AZUL)

2823

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2025, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en zonas de rotación o duración limitada (zona azul) del municipio de Sigüenza en referencia a la modificación de los artículos 10, 11 y la inclusión de uno nuevo, el 13. cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para un mejor y completo entendimiento, se hace público el texto íntegro del ordenanza consolidado, incluyendo las modificaciones aprobadas.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



ANEXO

TEXTO CONSOLIDADO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONAS DE ROTACIÓN O DURACIÓN LIMITADA (ZONA AZUL) TRAS LAS MODIFICACIONES ACORDADAS.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Art. 1.- En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que, en particular, concede respecto a las tasas el artículo 57 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por estacionamiento de vehículos en las zonas sujetas a rotación conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora correspondiente, tasa que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del mencionado texto legal, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

II. HECHO IMPONIBLE.

Art. 2.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa el estacionamiento de vehículos dentro de las zonas que, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza reguladora, queden sujetas a estacionamiento de rotación o de duración limitada (zona azul).

III. SUJETOS PASIVOS. NO SUJECCIÓN.

Art. 3.- Son sujetos pasivos de la tasa los usuarios que estacionen los vehículos en las zonas de estacionamiento de rotación o duración limitada (zona azul).

Art. 4.- Los supuestos de no sujeción son los señalados en el artículo 7 de la ordenanza reguladora (no fiscal).

IV.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 5.- No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

V. DEVENGO

Art. 6.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que se estacione el vehículo en las zonas de estacionamiento de duración limitada.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Art. 7.- Será la que resulte de las siguientes tarifas:

a) Zona de regulación especial (zona A).



Plaza del Castillo. (Se caracteriza por un uso céntrico del casco histórico.)

- Horas de ocupación (9,00 a 20,00h): 11 horas.
- Tasa del estacionamiento 11 horas: 5,00 Euros

b) Zona de regulación ordinaria (zona B).

Eras del Castillo y Paseo de los Hoteles

- Horas de ocupación (9,00 a 20,00h): 11 horas
- Tasa del estacionamiento 11 horas: 3,00 Euros

VII. DURACIÓN

Art. 8.- Duración de estacionamientos y horarios:

En la zona de regulación especial (zona A):

- El horario de aparcamiento será de 9,00 a 20,00 horas, todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos.

En zona de regulación ordinaria (zona B):

- El horario de aparcamiento será de 9,00 a 20,00 horas, viernes, sábado, domingo y festivos.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN.

Art. 9.- La determinación de las áreas de estacionamiento sujetas a esta tasa se hará conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

Art.10.-. Para poder estacionar vehículos dentro de las zonas objeto de esta ordenanza, además de observar las normas generales de circulación y las señalizaciones que afecten al estacionamiento, será obligatorio efectuar el pago de la tasa correspondiente a través de la aplicación móvil Telpark, disponible para dispositivos Android e iOS, así como en su versión web accesible desde cualquier navegador a través de la dirección oficial (<https://www.telpark.com>). La descarga de la aplicación será gratuita para los usuarios.

Este sistema de pago digital permitirá a los usuarios abonar el estacionamiento de manera sencilla y rápida desde su dispositivo móvil. La aplicación ofrecerá opciones de selección manual y geolocalización para la ubicación del vehículo, a criterio del usuario, y posibilitará el pago a distancia sin requerir la presencia física junto al vehículo. El registro del pago en la plataforma Telpark servirá como justificante del estacionamiento autorizado, sin necesidad de exhibir un ticket físico en el parabrisas.

Art. 10 modificado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2025.

Art. 11.- La liquidación y recaudación de la tasa por estacionamiento se efectuará



exclusivamente a través de la aplicación móvil Telpark.

Art. 11 modificado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2025

Art 12.- La aplicación, interpretación e integración de esta ordenanza se hará en todo momento en consonancia y de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza reguladora (no fiscal).

Artículo 13.- La aplicación Telpark facilitará a los usuarios la gestión y el pago de las tasas de anulación de denuncias por estacionamiento incorrecto o por exceder el tiempo permitido.

Las tarifas aplicables son las equivalentes a las tarifas de ocupación diaria:

- Zona de Regulación Especial (Zona A): 5,00 euros
- Zona de Regulación Especial (Zona B): 3,00 euros

Este proceso se realizará de manera ágil y eficiente mediante la integración con la Plataforma Central de Sanciones (PCS) u otro sistema de gestión de denuncias que se establezca. El pago de la tasa de anulación a través de la aplicación se considerará un procedimiento válido y con plenos efectos legales para subsanar la infracción, siempre que se realice dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

Art. 13 nuevo incluido por acuerdo adoptado en Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2025

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza empezará a regir con arreglo a lo establecido en las disposiciones legales, subsistiendo su vigencia hasta que se acuerde por el Excmo. Ayuntamiento su modificación o derogación.

La modificación de la presente ordenanza se llevará a efecto en los mismos términos establecidos para la ordenanza reguladora. Esto es, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

En Sigüenza a 18 de septiembre de 2025. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA POR ROTACIÓN Y RESIDENTES

2822

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2025, de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (zonas de rotación y residentes), en referencia a la modificación del artículo 6. Normas de funcionamiento de las zonas: zona de Residentes (Zona Verde) y (zona comercial), lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, y en el artículo 56 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://siguenza.sedelectronica.es>].

Para un mejor y completo entendimiento, se hace público el texto íntegro del ordenanza consolidado, incluyendo las modificaciones aprobadas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa.



ANEXO

TEXTO CONSOLIDADO ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA POR ROTACIÓN Y RESIDENTES, TRAS LAS MODIFICACIONES ACORDADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La elaboración de una ordenanza por el Ayuntamiento de Sigüenza reguladora del aparcamiento y de la reorganización, tanto de las plazas para residentes, como de los espacios destinados a los diferentes aparcamientos disuasorios distribuidos en diferentes áreas de la Ciudad, que permitirán dar en parte cobertura a la necesidad de regular tanto el aparcamiento como el tráfico rodado en diferentes zonas del Casco Histórico de nuestra Ciudad, se fundamenta en las siguientes premisas:

Dotar de una mayor proyección a la generación de un turismo sostenible compatible con el uso por parte los residentes de determinados espacios de estacionamiento, destinados exclusivamente para ellos.

La segunda de las premisas, es el reto asumido por nuestra Ciudad en su camino hacia la candidatura a Patrimonio Mundial de la UNESCO, que exige por parte de este Ayuntamiento y del conjunto de ciudadanos y visitantes, de un compromiso con el cuidado y conservación de nuestro Casco Histórico y nuestro Paisaje, lo que nos exige llevar a cabo el desarrollo de actuaciones de reorganización de los diferentes espacios más privilegiados del casco histórico.

ARTÍCULO 1. Fundamento.

1. En ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Sigüenza por los artículos 4.1 y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRRL), y de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se dicta la presente ordenanza, cuyo objeto se expresa en el artículo siguiente.
2. Subsidiariamente, en aquellas materias no reguladas expresamente por la presente ordenanza, o que regule la autoridad municipal en base a la misma, se aplicará el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y los reglamentos que la desarrollan

ARTÍCULO 2. Objeto

Se dicta la presente ordenanza con objeto de regular y ordenar el estacionamiento de duración limitada de vehículos de tracción mecánica en las vías del término municipal de Sigüenza que expresamente se indican y fijar las condiciones en que aquel se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento. Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento, así como la localización de la zona y su ámbito territorial de aplicación.

Por resolución de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, podrá



modificarse el tiempo máximo de estacionamiento establecido, así como los días, horas y zona de aplicación de esta ordenanza.

ARTICULO 3. Zona de aplicación del aparcamiento regulado.

1. La zona del término municipal de Sigüenza en la que se establece este servicio comprende las vías públicas siguientes, ubicadas en el Casco Histórico de Sigüenza:

- Plaza Obispo D Bernardo
- Plaza Mayor
- Calle Mayor
- Calle Travesaña baja
- Calle Travesaña Alta
- Calle Arcedianos
- Calle San Vicente
- Calle Torrecilla
- Calle Callejón Torrecilla
- Calle Herreros
- Calle Sinagoga
- Calle Plaza de San Juan
- Calle San Juan
- Calle Vigiles
- Calle Jesús
- Calle Puerta nueva
- Calle Castillejos.
- Calle Valencia, números 46 a 54
- Plazuela de la Cárcel
- Áreas de aparcamiento regulado (Anexo I)

2. Se excluyen de la regulación los espacios reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, paradas de taxi, servicios de urgencia, Calles peatonales o tramos de Calles donde esté prohibido el estacionamiento, y servicios de acceso a establecimientos turísticos.

3. Cuando concurren motivos de seguridad, obras o interés público, la Alcaldía o el concejal-delegado que tenga atribuidas las competencias de circulación, podrá alterar temporalmente el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, previa señalización de los tramos sometidos a modificación, aun cuando esto suponga una disminución del número de plazas de aparcamiento.

En el supuesto de que la modificación viniera motivada por un interés público (mercadillo, servicios de limpieza, manifestaciones autorizadas, actividades municipales, eventos deportivos y culturales, procesiones religiosas), los vehículos a los que se les autorice estacionar en la zona regulada, deberán portar y tener visible en el vehículo una tarjeta concedida por la Alcaldía o el concejal-delegado, en su caso, en la cual se especificará como mínimo, los días habilitantes, la zona de estacionamiento autorizada, matrícula, marca y modelo del vehículo autorizado.

4. En todos los accesos y fin de la zona se situarán unas señales verticales reglamentarias que indiquen, en el lado derecho de la marcha, que se accede a la



zona de estacionamiento regulado mediante señal R-509 y R-504, de 60 x 60 centímetros, de fondo blanco, sobre el que se impresiona la prohibición de estacionar, así como plaqueta con el horario y calendario de dicha zona.

5. En las zonas sujetas al Estacionamiento de Rotación se señalizará en el acceso el tipo de zona. Las plazas de estacionamiento quedarán señalizadas con señal vertical, y en su caso, señal horizontal, mediante color azul.

6. En las zonas sujetas al Estacionamiento Residente, en el acceso se señalizará el tipo de zona, señalizándose con señal vertical, y en su caso, señal horizontal, en color verde, las plazas de estacionamiento.

En la entrada y salida de las Calles de estacionamiento limitado se señalizará el fin de estacionamiento limitado con placas R-509 y R-504, de 60 x 60 centímetros, de fondo blanco, sobre el que se impresiona el horario y calendario de dicha zona

7. En las zonas sujetas al Estacionamiento Comercial, el acceso se señalizará el tipo de zona, señalizándose en el pavimento, en color naranja, las plazas de estacionamiento.

En los espacios únicos en que se permitirá el estacionamiento del vehículo dentro de las reglas establecidas, se delimitará en forma de cordón, cuando los aparcamientos sean en línea, y en forma perpendicular al sentido de la vía, cuando sea en batería.

8. No estará sujeto a las normas de esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a. El estacionamiento en zona regulada de ciclomotores y bicicletas.
- b. El estacionamiento en zona regulada de vehículos oficiales debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios y estén habilitados al efecto.
- c. El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia, extinción de incendios, protección civil, y personas de asistencia de ayuda a domicilio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia.
- d. El estacionamiento en zona regulada y sin límite de tiempo de los vehículos de personas con algún tipo de discapacidad, que cuenten con la autorización especial otorgada por el organismo competente.

ARTÍCULO 4. TIPOS DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO

1. Para la regulación del estacionamiento se adoptan varios tipos de soluciones diferentes, con distinciones específicas, entre las cuales quedan sujetas a precios públicos los siguientes:

- a. El estacionamiento regulado de rotación (Zona Azul): Sistema vigente en los lugares y zonas habilitadas de la vía pública, señalizados específicamente como sujetos a rotación, en virtud de resolución de Alcaldía, donde por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al



pago de un precio público establecido en función del tiempo de estacionamiento. Con el objetivo de reducir el estacionamiento en el Casco Histórico de Sigüenza, facilitando que cada lugar destinado al estacionamiento sea ocupado durante cada día por el mayor número posible de vehículos, y que en cada zona del municipio existan siempre algunas plazas de estacionamiento disponibles y que disminuya el estacionamiento de corta duración en lugares prohibidos, o que afecten al uso residencial y comercial.

- b. El estacionamiento para residentes (Zona VERDE): Consiste en la reserva de los lugares y zonas de la vía pública señalizados específicamente como sujetos a Estacionamiento de Residentes, en virtud de resoluciones de Alcaldía, para el estacionamiento de los vehículos que son propiedad de personas empadronadas en el municipio y cuyo domicilio fiscal sea Sigüenza. Para contar con una autorización específica será imprescindible que el propietario del vehículo cumpla con lo dispuesto en el artículo 6.2, de la presente ordenanza.

La zona de residentes es única para todos los residentes de las Calles definidas en el artículo 3 de la Ordenanza.

- c. Estacionamiento Comercial (Zona Naranja): el Ayuntamiento podrá establecer excepcionalmente áreas de estacionamiento, en lugares próximos a comercios, en las que se permita el estacionamiento durante un período máximo de 20 minutos, al objeto de facilitar la actividad comercial de los vecinos y residentes en el Casco Histórico de Sigüenza.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO Y HORARIOS

Como norma general, en las zonas de estacionamiento regulado en el Casco Histórico de Sigüenza para los no residentes la duración máxima del estacionamiento será de un día. Transcurrido dicho período, deberá renovarse el tique de aparcamiento abonando la correspondiente tasa fijada por la correspondiente Ordenanza fiscal para el día en vigor.

- Zona A: De Lunes a Domingo, incluidos festivos: De 9:00 hora a 20:00 horas.
- Zona B: De Viernes a Domingo y festivos: de 09:00 a 20:00 horas
- Excluido del pago: Horario nocturno, a partir de las 20:00 horas.

Zona de residentes (Zona Verde)

- Exclusivamente de uso para residentes: Sin límite horario, durante todos los días de la semana.
- La duración máxima de estacionamiento en la zona de residentes será de una semana continuada en la misma plaza de estacionamiento.
- Se prohíbe terminantemente el estacionamiento de vehículos abandonados, procediéndose a notificar a la Policía Local su retirada, así como la adopción de las medidas de ejecución subsidiaria previstas legalmente, con cargo al propietario del vehículo.

Zona Comercial (Zona Naranja):

- Horario comercial: de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20 horas.



- Excepto domingos y festivos

Régimen singular de la Calle MAYOR:

- De lunes a viernes (hasta las 15:00 horas) Aparcamiento para residentes y plazas de estacionamiento comercial.
- Viernes a partir de las 15:00 hora, sábados, domingos, festivos y mes de agosto: Zona de aparcamiento restringido.

Áreas excluidas de estacionamiento:

Quedan excluidas del área de estacionamiento las Plazas de la Puerta del Hierro, la Plazuela de la Cárcel y el Iglesia de la Calle de San Vicente, Calle Castillejos.

Con carácter excepcional, la Alcaldía, mediante Decreto, podrá modificar este horario cuando concurran las circunstancias contempladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS

1. Zona de rotación (Zona Azul)

- a. El conductor se proveerá en un expendedor de tiques próximo al lugar, cuando estacione, de un tique de estacionamiento regulado que señalará la fecha en la que acabará el permiso de estacionamiento de dicho vehículo.
- b. El tique de estacionamiento deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas del vehículo, fijándolo convenientemente para evitar su caída y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.
- c. El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora y día marcado en el tique de estacionamiento; a partir de dicho horario, el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas en esta ordenanza y en el Reglamento General de la Circulación por estacionar en lugar prohibido, pudiendo, no obstante, prorrogar la autorización concluida conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal vigente en cada momento y con la adquisición de un nuevo tique de prórroga expresamente previsto para ello.

2. Zona de Residentes (Zona Verde)

Se establecen plazas para vehículos de personas físicas residentes en las Calles enumeradas en el artículo 3 de esta Ordenanza, en las que podrán estacionar los vehículos que acrediten los siguientes requisitos:

- a. Que el vehículo sea propiedad de persona física residente en Sigüenza dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de las Calles autorizadas para la concesión de la tarjeta de residentes. A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, de acuerdo con el último padrón aprobado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- b. Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que figura



en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida. A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza podrá comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la tarjeta de residente.

- c. Estar dado de alta el vehículo en el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Sigüenza, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto y no teniendo pendiente en vía ejecutiva multas de tráfico aprobadas por Resolución firme de Alcaldía.

En casos acreditados a atención a personas con discapacidad física o intelectual o en situaciones reconocidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de dependencia, y exclusivamente cuando la persona objeto de atención esté empadronada en el ámbito de la Ordenanza, se facilitará una tarjeta por domicilio para la persona que preste el servicio de atención y cuidados requeridos.

- d. Empresas y personas jurídicas: Tendrán derecho a una tarjeta de empresa residente, para el uso del aparcamiento las empresas ubicadas en el Casco Histórico, aunque su residencia sea en otro lugar de la ciudad. Así como las empresas cuyo domicilio fiscal sea el Municipio de Sigüenza y cuya residencia se encuentre en el ámbito de la Ordenanza.
- e. Excepcionalmente, se considerarán empresas residentes, a las personas físicas o jurídicas o empresas que desarrollen su actividad en las Calles señaladas para la obtención de tarjeta y que sean propietarias de vehículos industriales, previa aportación de la tarjeta de transporte del vehículo, o licencia de actividad. Las cuales recibirán una tarjeta por negocio. En este régimen quedarán incluidos vehículos de empresas vinculadas al desarrollo de obras e instalaciones, previa solicitud de tarjeta temporal vinculada exclusivamente a la ejecución de la obra.

Las empresas que cuenten con más de un trabajador a tiempo completo en el último ejercicio fiscal, podrán solicitar una tarjeta adicional de residente para sus trabajadores hasta un máximo de 2, en función del nivel medio de empleo acreditado con certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en los últimos 12 meses. Aquellas empresas cuyo nivel medio de empleo supere los 10 trabajadores, podrán solicitar un máximo de 8 tarjetas para sus trabajadores. En la tarjeta se indicará la denominación social de la empresa a la que está vinculada la tarjeta.

Apartado e) modificado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 29 de marzo de 2023

La tarjeta de residente autoriza el estacionamiento del vehículo en las calles y aparcamientos detallados en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Esta tarjeta física será sustituida progresivamente por un sistema de identificación electrónica del vehículo. La identificación electrónica se gestionará mediante un software específico diseñado para el control virtual de los distintivos.

Este sistema almacenará toda la información relevante de los residentes y



vehículos autorizados, datos proporcionados por el Ayuntamiento. Gracias a esta gestión integral, será posible registrar nuevas autorizaciones, así como consultar, modificar o renovar las ya existentes.

La autorización tendrá vigencia desde el día siguiente de su entrega hasta el 31 de diciembre del año natural en curso.

Párrafo del apartado e) modificado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 25 de julio de 2025

El resto de vehículos, que no dispongan tarjeta de residente, tendrán prohibido su estacionamiento en esta zona, y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas en esta ordenanza y en el Reglamento General de Circulación por estacionar en lugar prohibido.

La posesión de autorización de estacionamiento no da derecho al conductor del vehículo a estacionar en dicha zona fuera de los lugares en que el estacionamiento esté autorizado por el Reglamento General de Circulación y señalización existente, sin que el propietario de la autorización pueda reclamar ninguna cantidad en los casos en que, por estar completamente ocupado el estacionamiento de estas áreas, deba dirigirse a otro lugar a estacionar.

El distintivo que justifica la autorización y que será entregado a los propietarios, identifica al vehículo como autorizado para estacionar en la zona única de Residentes.

Las personas a las que se otorgue la tarjeta de residente serán responsables del buen uso de la misma. En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o de vehículo, la persona interesada deberá solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, la nueva tarjeta que se expedirá previas las comprobaciones oportunas, debiendo el solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la tarjeta de aparcamiento que venía disfrutando con anterioridad.

La inobservancia de esta norma, implicará la anulación de la tarjeta de residente y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella. En caso de pérdida de la tarjeta, el titular podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida.

Si de las comprobaciones practicadas resultase que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

3. Zona comercial:

Se establecen plazas de estacionamiento de uso comercial para vehículos en zonas próximas a comercios, con un periodo máximo de estacionamiento de 20 minutos. El uso de estas plazas será gratuito y estará exclusivamente destinado a vehículos



que realicen actividades comerciales.

Para estacionar en estas zonas, además de cumplir con las normas generales de circulación y las señales de estacionamiento, será obligatorio obtener el "Tique Cero" a través de la aplicación Telpark. Este tique, virtual y generado desde la app, registrará la hora de inicio del estacionamiento y la matrícula del vehículo sin coste alguno para el usuario. Cuando un vehículo permanezca estacionado en una zona comercial más allá del periodo estipulado de 20 minutos, dentro del horario indicado en el Artículo 5 de esta Ordenanza, se podrá proceder a la tramitación del expediente sancionador correspondiente.

Apartado 3 modificado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 25 de julio de 2025

Gestión del Estacionamiento Gratuito (Tique Cero) con Telpark

La aplicación Telpark, disponible para dispositivos Android e iOS y accesible desde su web oficial (<https://www.telpark.com>), permite obtener tiques de estacionamiento sin coste (0€). Estos tiques se emplearán para gestionar el estacionamiento de residentes, comerciantes y en zonas de carga y descarga, entre otros usos. La descarga de la aplicación es gratuita para todos los usuarios.

Apartado incluido por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 25 de julio de 2025

4. Prohibiciones de estacionamiento en el conjunto del Casco Histórico:

- a. Queda prohibido el estacionamiento de autobuses y autocaravanas en las zonas de Rotación, debiendo estacionar los mencionados vehículos en las zonas de aparcamiento habilitadas a tal fin por el Ayuntamiento de Sigüenza.
- b. Queda prohibido el estacionamiento en el área del ámbito de regulación establecido en la presente Ordenanza de furgones, camiones y carros de transporte, salvo para las operaciones imprescindible de carga y descarga.

ARTÍCULO 7. Tasa

1. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

No estarán sujetos al pago de la tasa por el estacionamiento en las vías públicas reguladas en los términos establecidos en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa:

- a. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas, las cuales deberán estacionar preferentemente en los aparcamientos destinados a su uso.
- b. Los vehículos que estacionan en las vías públicas afectadas, pero en zonas especiales reservadas para su categoría o por su actividad.
- c. Los vehículos oficiales municipales, los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias.
- d. Los vehículos en que se estén realizando operaciones de carga y descarga,



exclusivamente en la duración de éstas y mientras se cumplan las normas generales de circulación, así como los horarios de reparto definidos en cada zona dentro del Casco Histórico. Quedando limitado el reparto en las áreas definidas en la presente Ordenanza durante fines de semana y festivos. El mismo régimen será aplicable a los vehículos privados para el acceso a hoteles y alojamientos turísticos situados en el área de regulación de la presente Ordenanza, y exclusivamente para el desarrollo de labores de carga y descarga de viajeros y de equipaje.

El Ayuntamiento ofrecerá información detallada y actualizada a través de la Oficina de Turismo en relación con las áreas de estacionamiento regulado en el entorno del Casco Histórico, con el objetivo de facilitar el acceso a los establecimientos turísticos, pero limitando el tránsito de vehículos en los períodos de alta confluencia de visitantes.

- e. Los vehículos destinados al servicio policial, parque de bomberos, o Protección Civil. Servicio de Asistencia a Domicilio., debidamente identificados y en servicio.

2. Los titulares de tarjetas acreditativas de grado de discapacidad expedidas por la Administración, podrán estacionar sus vehículos, sin ninguna limitación de tiempo y sin la obligación de sacar comprobante, en los estacionamientos regulados y con horario limitado, en los lugares especialmente reservados para personas con discapacidad, debiendo colocar la tarjeta en lugar visible.

3. El importe a satisfacer por la expedición del tique o, en su caso, por expedición de tarjetas de residentes, será el que establezca en cada momento el Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Zonas Rotación o Duración Limitada (Zona Azul)

ARTÍCULO 9. Control.

El servicio se controlará por personal autorizado por el Ayuntamiento de Sigüenza, o miembros de la Policía Local, los cuales, por su condición de agentes de tráfico, asumen, asimismo, las funciones de control y vigilancia de la zona.

La función de control y vigilancia tendrá especial incidencia en las vías de acceso a la zona regulada, permitiendo el acceso de vehículos de emergencia al conjunto del Casco Histórico de Sigüenza, y proponiendo las medidas de regulación del tráfico adecuadas en las mismas

ARTÍCULO 10. Infracciones

Tendrán la consideración de infracciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las siguientes acciones u omisiones:

- a. Estacionar en zona de estacionamiento con limitación horaria sin colocar distintivo que lo autoriza, o con un distintivo no válido.
- b. El aparcamiento efectuado utilizando tiques manipulados o falsificados



- c. Estacionar en zona de estacionamiento con limitación horaria excediendo el tiempo establecido en el distintivo que lo autorice.
- d. Estacionar en zona reservada a determinados usuarios (residentes o personas con discapacidad) sin distintivo que lo autorice.
- e. El aparcamiento realizado fuera del perímetro señalado en la calzada para este fin.
- f. Estacionar en una zona con prohibición o restricción, mediante cartelería autorizada por el Ayuntamiento con limitación horaria.

Las infracciones tipificadas tienen el carácter de leves, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su aplicación se tendrá en cuenta la precitada ley, así como el resto de normas concordantes de la legislación vigente

Con independencia de las facultades que ostentan los agentes de la Policía Local, con carácter general, en materia de infracciones a la presente Ordenanza, aquéllas referidas a los apartados de este artículo, serán denunciadas, en su caso, por los vigilantes del servicio.

Las infracciones serán sancionadas con multa de 100 euros.

ARTÍCULO 11. Procedimiento Sancionador.

En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor.

ARTÍCULO 12. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El Exmo. Ayuntamiento de Sigüenza, podrá modificar, añadir o excluir, estacionamiento, en cualquiera de las zonas delimitadas, según las necesidades de la Ciudad, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, e incorporar nuevas áreas de estacionamiento regulado en función del desarrollo y ejecución de los nuevos aparcamientos regulados y programados, como medida de gestión turística sostenible.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, que la contradigan o se opongan a la misma.

En Sigüenza a 18 de septiembre de 2025. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA DEL PUNTO DE DEPÓSITO DE RESIDUOS URBANOS ESPECIALES DE FORMA SEGREGADA

2824

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Punto de Depósito de Residuos Urbanos Especiales de Forma Segregada, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trijueque.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Trijueque, a 22 de septiembre de 2025. El alcalde, Javier Vela Valderas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

DESESTIMAR LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL PAU DEL SECTOR 1

2825

El Pleno del Ayuntamiento de Yunquera de Henares en sesión de 17 de mayo de 2011 acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 9 de las Normas Subsidiarias, cuya alternativa integra el Plan Parcial del Sector cuyo contenido normativo anexo se integra.

El tenor literal del acuerdo es el siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas al PAU por los motivos que se recogen en el informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de mayo y que se transcribe a continuación:

«Alegación 1: Don (---)

Registro de Entrada nº 288

Fecha de entrada: 14 de febrero de 2006

Domicilio de notificación: .1

Suelo Objeto: parcela 19

Alegaciones:

Excesivo coste de urbanización en comparación con otros desarrollos urbanísticos. Disconformidad con el coeficiente fijado para el canje de suelo como pago en especie de los correspondientes gastos de urbanización.

Propuesta de Resolución: Desestimación

Motivación:

Los propietarios tienen derecho a recibir información debidamente documentada sobre los gastos de urbanización que haya de asumir y a cooperar en la actuación en los términos establecidos en el Programa.

Las alegaciones formuladas no tienen entidad jurídica suficiente ni ofrecen mérito bastante para la estimación de su solicitud, por cuanto que el interesado no acredita efectivamente los hechos argüidos a los que hace referencia en relación al coste de urbanización, ni efectivamente hace uso de la capacidad atribuida por el art. 119 TRLOTAU formulando oposición justificada en informe técnico a la previsión de gastos del correspondiente proyecto de urbanización.



La propuesta jurídico-económica desarrolla las relaciones entre el urbanizador y los propietarios, procediendo a una estimación de la totalidad de los gastos de urbanización conforme art. 115 TRLOTAU.

Respecto del pago de dichos gastos, se establece la proporción o parte de los solares resultantes de la actuación correspondiente al mismo; así como la definición de las cuotas en el pago en metálico.

El alegante formula oposición a la previsión de gastos del correspondiente proyecto de urbanización a través de una mera manifestación y sin fundar su oposición en aspectos técnicos algunos en ejercicio de la facultad conferida por el art. 119.3 TRLOTAU.

A efectos de determinar la parte de solares constitutiva de la retribución del urbanizador, se considera lo dispuesto en la normativa estatal integrada por el Real Decreto Legislativo 212008 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, a su artículo 21.1.a), respecto de la valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, por remisión del art. 110.4.3.c).II TRLOTAU.

Así, ante el defecto de acuerdo, a la valoración de las aportaciones de suelo de los propietarios participantes en una actuación de urbanización, el suelo se tasaré por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación; es decir, como suelo urbanizado.

Para su valoración se considera como uso y edificabilidad de referencia, los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, aplicando el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático del art. 40 y ss. Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, y descontando el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista. Visto que el alegante no aporta prueba de parte acreditativa de sus manifestaciones, no procede el nombramiento de tasación por un tercero.

Alegación 2: Don (...)

Registro de Entrada nº 289

Fecha de entrada: 24 de febrero de 2006

Domicilio de notificación: .I.

Suelo Objeto: parcela 12

Alegaciones:

Excesivo coste de urbanización en comparación con otros desarrollos urbanísticos.

Disconformidad con el coeficiente fijado para el canje de suelo como pago en especie de los correspondientes gastos de urbanización.

Propuesta de Resolución: Desestimación

**Motivación:**

Los propietarios tienen derecho a recibir información debidamente documentada sobre los gastos de urbanización que haya de asumir y a cooperar en la actuación en los términos establecidos en el Programa.

Las alegaciones formuladas no tienen entidad jurídica suficiente ni ofrecen mérito bastante para la estimación de su solicitud, por cuanto que el interesado no acredita efectivamente los hechos argüidos a los que hace referencia en relación al coste de urbanización, ni efectivamente hace uso de la capacidad atribuida por el art. 119 TRLOTAU formulando oposición justificada en informe técnico a la previsión de gastos del correspondiente proyecto de urbanización.

La propuesta jurídico-económica desarrolla las relaciones entre el urbanizador y los propietarios, procediendo a una estimación de la totalidad de los gastos de urbanización conforme al art. 115 TRLOTAU.

Respecto del pago de dichos gastos, se establece la proporción o parte de los solares resultantes de la actuación correspondiente al mismo; así como la definición de las cuotas para el pago en metálico.

El alegante formula oposición a la previsión de gastos del correspondiente proyecto de urbanización a través de una mera manifestación y sin fundar su oposición en aspectos técnicos algunos en ejercicio de la facultad conferida por el art. 119.3 TRLOTAU.

A efectos de determinar la parte de solares constitutiva de la retribución del urbanizador, se considera lo dispuesto en la normativa estatal integrada por el Real Decreto Legislativo 2/2008 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, a su artículo 21.1.a), respecto de la valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, por remisión del art. 110.4.3.c).II TRLOTAU.

Así, ante el defecto de acuerdo, la valoración de las aportaciones de suelo de los propietarios participantes en una actuación de urbanización, el suelo se tasarà por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación; es decir, como suelo urbanizado.

Para su valoración se considera como uso y edificabilidad de referencia, los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, aplicando el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático del art. 40 y ss. Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, y descontando el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista. Visto que el alegante no aporta prueba de parte acreditativa.

Alegación 3: Don (...)

Registro de Entrada nº 303

Fecha de entrada: 16 de febrero de 2006



Domicilio de notificación: sin establecer domicilio a efectos de notificaciones.

Suelo Objeto: parcelas respectivas al orden anterior; parcela 5225; parcela 5226; parcela 5225; parcela 5224; parcela 5221; parcela 5230; parcela 5243; parcelas 5241 y 5240; parcelas 5238 y 5239; y parcela 5227.

Alegaciones:

Disconformidad con la propuesta de convenio que acompaña al PAU, por cuanto que los terrenos asignados a cada propietario no se adaptan a la superficie mínima de parcela edificable de 150m², generando los desajustes reflejados en cuadro anexo.

Se recogen una superficie de esparcimiento del 13%, superior a la establecida en el TRLOTAU, así como una superficie de dotación un 3% mayor.

El valor de obras de urbanización es de 33€/m², en contra de los 62, 34€/m² previstos.

El valor del suelo es de 150€/m², en lugar de los 53, 95€/m² previstos.

Propuesta de Resolución: Desestimación

Motivación:

Las alegaciones formuladas no tienen entidad jurídica suficiente ni ofrecen mérito bastante para la estimación de su solicitud, por cuanto que el interesado no acredita efectivamente los hechos argüidos a los que hace referencia en relación al coste de urbanización, ni efectivamente hace uso de la capacidad atribuida por el art. 119 TRLOTAU formulando oposición justificada en informe técnico a la previsión de gastos del correspondiente proyecto de urbanización.

La propuesta jurídico-económica desarrolla las relaciones entre el urbanizador y los propietarios, procediendo a una estimación de la totalidad de los gastos de urbanización conforme art. 115 TRLOTAU. Respecto del pago de dichos gastos, se establece la proporción o parte de los solares resultantes de la actuación correspondiente al mismo; así como la definición de las cuotas para el pago en metálico.

El alegante formula oposición a la previsión de gastos del correspondiente proyecto de urbanización a través de una mera manifestación y sin fundar su oposición en aspectos técnicos algunos en ejercicio de la facultad conferida por el art. 119.3 TRLOTAU.

A efectos de determinar la parte de solares constitutiva de la retribución del urbanizador, se considera lo dispuesto en la normativa estatal integrada por el Real Decreto Legislativo 212008 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, a su artículo 21. 1.a), respecto de la valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, por remisión del art. 110.4.3.c).II TRLOTAU.



Respecto de la estimación de las indemnizaciones a favor de propietarios o titulares de derechos del art. 115.1.g TRLOTAU que deban ser demolidos, no se tendrán en consideración en la adjudicación del PAU, quedando en todo caso garantizadas por el Proyecto de Reparcelación.

El objeto del proyecto expuesto al público no es la redistribución de la propiedad, sin que se trata de la ordenación urbanística del suelo, por lo que su grafismo no obedece a la estructura de la propiedad. La configuración de las parcelas resultantes es objeto del Proyecto de Reparcelación, siendo su fase de información pública el momento en que habrán de alegarse los argumentos relativos a las parcelas resultantes.

Alegación 4: Don (...)

Registro de Entrada nº 308

Fecha de entrada: 17 de febrero de 2006

Domicilio de notificación: sin establecer domicilio a efectos de notificaciones.

Suelo Objeto: parcela 5237

Alegaciones:

Disconformidad con la propuesta de convenio que acompaña al PAU, por cuanto que los terrenos asignados a cada propietario no se adaptan a la superficie mínima de parcela edificable de 150m², generando los desajustes reflejados en cuadro anexo.

Se recogen una superficie de esparcimiento del 13%, superior a la establecida en el TRLOTAU, así como una superficie de dotación un 3% mayor.

El valor de obras de urbanización es de 33€/m², en contra de los 62,34€/m² previstos.

El valor del suelo es de 150€/m², en lugar de los 53,95€/m² previstos.

Propuesta de Resolución: Desestimación

Motivación:

Las alegaciones formuladas no tienen entidad jurídica suficiente ni ofrecen mérito bastante para la estimación de su solicitud, por cuanto que el interesado no acredita efectivamente los hechos argüidos a los que hace referencia en relación al coste de urbanización, ni efectivamente hace uso de la capacidad atribuida por el art. 119 TRLOTAU formulando oposición justificada en informe técnico a la previsión de gastos del correspondiente proyecto de urbanización.

La propuesta jurídico-económica desarrolla las relaciones entre el urbanizador y los propietarios, procediendo a una estimación de la totalidad de los gastos de urbanización conforme art. 115 TRLOTAU. Respecto del pago de dichos gastos, se



establece la proporción o parte de los solares resultantes de la actuación correspondiente al mismo; así como la definición de las cuotas para el pago en metálico.

El alegante formula oposición a la previsión de gastos del correspondiente proyecto de urbanización a través de una mera manifestación y sin fundar su oposición en aspectos técnicos algunos en ejercicio de la facultad conferida por el art. 119.3 TRLOTAU.

A efectos de determinar la parte de solares constitutiva de la retribución del urbanizador, se considera lo dispuesto en la normativa estatal integrada por el Real Decreto Legislativo 212008 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, a su artículo 21.1.a), respecto de la valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, por remisión del art. 110.4.3.c). I/ TRLOTAU.

Respecto de la estimación de las indemnizaciones a favor de propietarios o titulares de derechos del art. 115.1.g TRLOTAU que deban ser demolidos, no se tendrán en consideración en la adjudicación del PAU, quedando en todo caso garantizadas por el Proyecto de Reparcelación.

El objeto del proyecto expuesto al público no es la redistribución de la propiedad, sin que se trata de la ordenación urbanística del suelo, por lo que su grafismo no obedece a la estructura de la propiedad. La configuración de las parcelas resultantes es objeto del Proyecto de Reparcelación, siendo su fase de información pública el momento en que habrán de alegarse los argumentos relativos a las parcelas resultantes.

Alegación 5: Doña (...)

Registro de Entrada nº 332

Fecha de entrada: 21 de febrero de 2006

Domicilio de notificación: ... /..

Suelo Objeto: parcela 12.

Alegaciones:

El coste de urbanización establecido en 62,34€/m² es excesivo, estando por encima del fijado en otras urbanizaciones en el municipio, no fijando partida alguna relativa a las indemnizaciones por elementos incompatibles, resultando este hecho lesivo para mis intereses.

Propuesta de Resolución: Desestimación

Motivación:

Las alegaciones formuladas no tienen entidad jurídica suficiente ni ofrecen mérito bastante para la estimación de su solicitud, por cuanto que el interesado no acredita efectivamente los hechos argüidos a los que hace referencia en relación al



coste de urbanización, ni efectivamente hace uso de la capacidad atribuida por el art. 119 TRLOTAU formulando oposición justificada en informe técnico a la previsión de gastos del correspondiente proyecto de urbanización.

La propuesta jurídico-económica desarrolla las relaciones entre el urbanizador y los propietarios, procediendo a una estimación de la totalidad de los gastos de urbanización conforme art. 115 TRLOTAU.

Respecto del pago de dichos gastos, se establece la proporción o parte de los solares resultantes de la actuación correspondiente al mismo; así como la definición de las cuotas para el pago en metálico.

El alegante formula oposición a la previsión de gastos del correspondiente proyecto de urbanización a través de una mera manifestación y sin fundar su oposición en aspectos técnicos algunos en ejercicio de la facultad conferida por el art. 119.3 TRLOTAU.

A efectos de determinar la parte de solares constitutiva de la retribución del urbanizador, se considera lo dispuesto en la normativa estatal integrada por el Real Decreto Legislativo 212008 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, a su artículo 21.1.a), respecto de la valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, por remisión del art. 110.4.3.c).II TRLOTAU.

Visto que el alegante no aporta prueba de parte acreditativa de sus manifestaciones, no procede el nombramiento de tasación por un tercero.

Respecto de la estimación de las indemnizaciones a favor de propietarios o titulares de derechos del art. 115.1.g TRLOTAU que deban ser demolidos, no se tendrán en consideración en la adjudicación del PAU, quedando en todo caso garantizadas por el Proyecto de Reparcelación."

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente y adjudicar el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 1 de las Normas Subsidiarias de Yunquera de Henares a "Promociones Urbagasa 2000, S.L"

TERCERO.- La aprobación del citado Programa de Actuación Urbanizadora queda condicionada a los siguientes requisitos:

1. - Al cumplimiento definitivo de las observaciones que se contienen en el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de abril de 2011, así como a las que aparecen en los informes técnicos municipales posteriores, y que al interesado se le adjuntarán junto con la notificación de este acuerdo.
2. - Los bienes que el adjudicatario del PAU hipoteque como garantía de los gastos de urbanización que se refiere en la Proposición Jurídico-Económica serán previamente valorados por una empresa tasadora independiente, debiendo ser presentada al Ayuntamiento para su aprobación.

CUARTO.- "Promociones Urbagasa 2000, S.L." deberá presentar al Ayuntamiento un



texto refundido con los documentos de la Alternativa Técnica, Proposición Jurídico Económica y Propuesta de Convenio Urbanístico, que contendrá los requisitos y complementos que se deducen de lo expuesto anteriormente, y sobre el cual se emitirá informe municipal para determinar si se han cumplido las condiciones que establece el presente acuerdo, dándose cuenta del mismo al Pleno para su debida constancia.

QUINTO.- Una vez constatado que se han cumplido las condiciones a las que se somete la aprobación del PAU, se remitirá al Registro de Programas de Actuación Urbanizadora certificado de este acuerdo y una copia diligencia con toda la documentación del PAU, incluido el Convenio Urbanístico y la garantía, así como certificado municipal de la adecuación del PAU a lo acordado por el Pleno mediante el presente acuerdo.

SEXTO.- Una vez inscrito el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 1 de las Normas Subsidiarias de Yunquera de Henares en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, momento a partir del cual este acuerdo desplegará todos sus efectos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización y ejecución del PAU mencionado.»

Lo que se publica a los efectos del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y de los artículos 42.2 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yunquera de Henares a 9 de septiembre de 2025. Documento firmado por el
Alcalde, Lucas Castillo Rodriguez,



ANEXO

NORMAS PARTICULARES.

CAPÍTULO PRELIMINAR

DETERMINACIONES GENERALES.

Art. 1 Definición y Categorías.

1. Constituyen el Suelo Urbano los terrenos que se delimitan como tales en los correspondientes Planos de Ordenación del presente Plan Parcial, en aplicación al municipio del ordenamiento urbanístico vigente, constituido por la Ley 1 /2003 de modificación de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de Castilla-La Mancha, en adelante Ley 1/2003, en su artículo 45 y concordantes, siendo vigente en la actualidad el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (TRLOTAU).

Art. 2 Actuaciones Edificatorias.

1. Son actuaciones edificatorias las que tienen por objeto un único solar o una sola parcela para su edificación, salvo que se puedan ejecutar de manera simultánea las obras ordinarias de urbanización de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 apartado 1 .4, de la TRLOTAU y 4.3.6 de estas Normas y conexión con las redes de infraestructuras y servicios existentes e inmediatas, cuando proceda (art. 102.1).

2. Las actuaciones a que se refiere el número anterior sólo serán posibles en el suelo urbano que no esté, ni deba quedar, sujeto al régimen propio de las actuaciones urbanizadoras (art.102.2)

3. A estos efectos se consideran actuaciones urbanizadoras (art.99) las que supongan la realización material de obras públicas para la urbanización conjunta de dos o más parcelas, desarrollada de una vez o por fases conforme a una única programación.

4. La ejecución del planeamiento, tendrá lugar mediante la directa realización, en las correspondientes parcelas o solares, de las obras de edificación precisas para la materialización del aprovechamiento previsto por el planeamiento (Art. 130 y los presupuestos del Art. 131 TRLOTAU) sin que sea preciso de ningún instrumento de desarrollo y equidistribución. Se rigen por la aplicación directa de las condiciones de la ordenanza que les sea de aplicación.

Art. 3 División en zonas.

1. Al objeto de regular los usos y aprovechamientos del ámbito del sector, se establecen diferentes zonas de ordenación o de ordenanza donde se diferencia el valor de los parámetros que condicionan la edificación y los usos del suelo, tal como reflejan dichas ordenanzas específicas.



2. Las condiciones de uso y edificación se regulan junto con las Normas Generales de Uso que se establecen en el Título V y las Normas Generales de Edificación del Título VI.

3. El Plan Parcial establece para las distintas zonas del Suelo Urbano de Ordenación Directa las siguientes zonas de Ordenanza:

- Ordenanza Z-RU: VIVIENDA UNIFAMILIAR
- Ordenanza Z-D: ÁREAS Y EDIFICACIONES DOTACIONALES.
- Ordenanza Z-V: ESPACIOS LIBRES y ZONAS VERDES
- Ordenanza Z- 1: SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS.

1.Las condiciones particulares de las zonas de Ordenanzas son de aplicación a las diferentes clases de obras según quede establecido para cada una de dichas zonas.

2.En cuanto a las ordenanzas de las zonas correspondientes a Z-D, ZÂV, y Z-1 se estarían a lo estipulado para las correspondientes calificaciones en las NN.SS. de Yunquera de Henares.

CAPÍTULO PRIMERO

ORDENANZA DE ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ZU-RU.

Ámbito de aplicación

Se aplicará en las zonas grafiadas como tales en los planos de zonificación.

Condiciones de diseño espacial y aprovechamiento.

Tipología de edificación: responde a las tipologías determinadas en el apartado 2.2 Edificación Aislada (EA) en el apartado 2.2 del ANEXO II del Reglamento de Planeamiento de la ley 2/ I 998de4 de Junio de Ordenación del territorio y la Actividad Urbanística, con tres categorías:

- a. Edificación Aislada Exenta (EAE)
- b. Edificación Aislada Adosada (EAA)
- c. Edificación Aislada Adosada o Multifamiliar (EAA-M) Densidad bruta: 30 viviendas/hectárea.

Edificabilidad l m2/m2 de parcela neta en las parcelas calificadas como EAA manzanas M l, M2, M3, M4, M5, M7 M8, M9, y M l O y 0,72940393 m2/m2 en las calificadas como EAE, manzana M6

Altura máxima: 2 plantas o 7,25 metros.

Parcela mínima: 150 m.

Ocupación de parcela: 50%.

Retranqueos mínimos: 3 metros a calle, excepto los garajes que podrán alinearse a calle, y 1,5 metros a linderos o fachadas laterales, permitiéndose el adosamiento



entre colindantes, por estar así definido en la cédula urbanística de la parcela, posterior a la aprobación del proyecto de reparcelación.

Dotación de plazas de aparcamientos: 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo de vivienda en viviendas de menos de 120 m² y de 1,5 plazas por cada 100 m² de techo de vivienda por cada 100 m² de techo de vivienda en viviendas de mayor superficie.

En la manzana M-4 calificada como Edificación Aislada Adosada o Multifamiliar (EAA-M) con destino a vivienda con algún grado de protección pública se permite la posibilidad de uso de vivienda multifamiliar con las siguientes condiciones.

Tipología de edificación: Vivienda multifamiliar. Edificabilidad 1 m²/m² de parcela neta. Altura máxima: 2 plantas o 7,25 metros.

Parcela mínima: 500 m.

Ocupación de parcela: 50%.

Número de viviendas máximas 19 incluso en este caso Retranqueos máximos: 3 metros a calle y 3 metros a linderos

fachadas laterales, permitiéndose el adosamiento entre colindantes, por estar así definido en la cédula urbanística de la parcela, del proyecto de reparcelación.

Dotación de plazas de aparcamientos: 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo de vivienda en viviendas de menos de 120 m² y de 1,5 plazas por cada 100 m² de techo de vivienda por cada 100 m² de techo de vivienda en viviendas de mayor superficie.

Condiciones de uso.

Uso principal: vivienda unifamiliar, excepto la posibilidad de vivienda multifamiliar en la parcela M-4(EAA-M)

Usos compatibles: comercio, oficina, equipo comercial y social y servicios especiales.

Condiciones estéticas.

Serán las mismas que las señaladas para el casco antiguo.

Accesibilidad

Será de aplicación la normativa vigente en materia de accesibilidad, que en el momento de redacción del Plan Parcial es la siguiente:

- Ley 1/1994, de 24 de Mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha (DOCM 24 de Junio)
- Decreto 158/1997, de 2 de Diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha (DOCM 5 de Diciembre).



- Ley 51 /2003, de 2 de Diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones
- Orden VIV / 561/201 O, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

1.2.7.3.-NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN Y URBANIZACIÓN.

En cuanto a las Normas de ordenación se estará a las reflejadas en la ordenación del presente Plan Parcial, y en cuanto a las relativas a urbanización en lo contenido en el Anteproyecto de Urbanización adjunto en la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora y al posterior Proyecto de Urbanización del Sector.